

BOLETIN OFICIAL



Administración y venta
de ejemplares: Puebla, 23
BURGOS. — Teléfono 1238.

DEL ESTADO

Ejemplar: 25 cts. — Atrasado: 50 cts. — Suscripción:
Trimestre: 2250 pesetas.

AÑO IV DOMINGO, 16 JULIO 1939. — AÑO DE LA VICTORIA NÚM. 197

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE JUSTICIA

- Ordenes** de 27 de junio de 1939 reintegrando al servicio activo a los funcionarios que se mencionan. — Página 3870.
- Orden** (rectificada) de 6 de julio de 1939 admitiendo al servicio, sin imposición de sanción, al Jefe de Negociado de Primera Clase del Cuerpo Técnico-Administrativo de este Ministerio D. Ramiro Huertá Moral. — Páginas 3870 y 3871.
- Ordenes** de 6 de julio de 1939 reintegrando al servicio activo a los funcionarios que se indica. — Página 3871.
- Orden** de 28 de junio de 1939 dictando normas para cubrir vacantes en el Servicio Nacional de Prisiones. — Páginas 3871 y 3872.
- Otra** de 10 de julio de 1939 separando definitivamente del servicio a varios funcionarios judiciales y fiscales. — Página 3872.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

- Orden** de 15 de julio de 1939 encareciendo a los Gobernadores Civiles y Jefes provinciales de propaganda, atiendan con máximo celo a la celebración de la Fiesta Nacional del 18 de julio de 1939, conmemoración del Alzamiento. — Página 3872.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

- Orden** de 10 de julio de 1939 sobre nombramiento del Tribunal de exámenes para Maquinistas Navales. — Página 3872.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

- Orden** de 8 de julio de 1939 disolviendo diferentes Patronatos locales de Formación profesional y dictando normas para su nueva constitución. — Página 3873.
- Otra** de 8 de julio de 1939 organizando la enseñanza para el curso escolar 1939-40 en las Escuelas de Veterinaria. — Página 3873.
- Otra** de 8 de julio de 1939 id. en las Escuelas de Comercio. — Páginas 3874 y 3875.
- Otra** de 7 de julio de 1939 separando del servicio a los funcionarios administrativos que en la misma se mencionan. — Página 3875.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

EJERCITO

- Medalla Militar.**—Orden de 6 de julio de 1939 concediendo la Medalla Militar al Comandante, habilitado, D. José Ximénez de Sandoval Riestra y varios Oficiales. — Páginas 3875 y 3876.
- Otra** de 3 de julio de 1939 id. al Capitán D. Joaquín Noguera Márquez y otros Oficiales. — Páginas 3876 y 3877.
- Otra** de 3 de julio de 1939 id. al Sargento provisional don Mariano Sisamón Román y otros. — Pág. 3877.

SUBSECRETARIA DEL EJERCITO

- Juicio contradictorio.**—Orden de 10 de julio de 1939 sobre expediente de Juicio contradictorio para concesión de la Cruz Laureada de San Fernando al Capitán D. Nicolás Baliño Carballo. — Páginas 3877 y 3878.
- Pensiones de la Orden Militar de San Hermenegildo.** Orden de 8 de julio de 1939 concediendo pensiones anejas a las condecoraciones de la Orden Militar de San Hermenegildo al General de División don Antonio Aranda Mata y otros Generales, Jefes y Oficiales. — Páginas 3878 a 3880.
- Rectificación.**—Orden de 6 de julio de 1939 rectificando la de 10 de junio de 1939 (B. O. núm. 170) en cuanto se refiere al Brigada habilitado D. Francisco Castillo Navarro. — Página 3880.
- Otra** de 7 de julio de 1939 id. la de 27 de junio último respecto al empleo del Teniente Médico de Complemento D. Vicente Jordá Fornés. — Pg. 3881.
- Otra** de 8 de julio de 1939 id. la de 24 de junio último en cuanto al nombre del Veterinario D. Cesáreo Cabezas Gonzalo. — Página 3881.
- Situaciones.**—Orden de 3 de julio de 1939 disponiendo cese en la situación "Al Servicio del Protectorado" el Teniente Coronel de Infantería D. Antonio García Gracia y otros Oficiales y pasando a la misma situación el Teniente provisional de Infantería D. Emilio Amyach Zorrilla. — Página 3881.
- Otra** de 5 de julio de 1939 disponiendo vuelva a activo el Teniente provisional de Infantería D. Rafael López Socas y otro. — Página 3881.

Otra de 5 de julio de 1939 disponiendo p ase a la situaci n de reemplazo por herido el Teniente provisional de Infanter a D. Ricardo Olivares de Oya y otro.—P agina 3881.

Otra de 12 de julio de 1939 volviendo a activo al Alf erez provisional de Infanter a D. Juan Manuel Tray Mueri.—P ginas 3881 y 3882

Otra de 3 de julio de 1939 id. id. "Al Servicio del Protectorado" el Brigada de Infanter a D. Zcilo Benavente Ruiz y otros Suboficiales y cesando en dicha situaci n el Brigada de Infanter a D. Jos  Paz L pez.—P gina 3882.

Otra de 3 de julio de 1939 id. id. a reemplazo por herido al Sargento provisional D. Jos  Vera G mez.—P gina 3882.

Otra de 7 de julio de 1939 pasando a la situaci n de reemplazo por enfermo el Brigada de Artiller a D. Jos  Faraldo Pereira.—P gina 3882.

Otra de 7 de julio de 1939 pasando a la situaci n "Al Servicio del Protectorado" el Teniente provisional de Ingenieros D. Jos  Maria Tejero Benito.—P gina 3882.

Otra de 12 de julio de 1939 id. "Al Servicio de otros Ministerios" el Oficial primero de Oficinas Militares D. Vicente P rez Antol n.—P gina 3882.

Otra de 3 de julio de 1939 id. al "Servicio del Protectorado" el Maestro Herrador Feriador D. Manuel Navarro Parrilla.—P ginas 3882 y 3883.

JEFATURA DE MOVILIZACION, INSTRUCCION Y RECUPERACION

Militarizaci n.—Desmilitarizando a Leoncio Marim y otro.—P gina 3883

Militarizando a Juan Vargas Garcia y otros.—P gina 3883

ADMINISTRACION CENTRAL

INDUSTRIA Y COMERCIO.—Servicio Nacional de Industria.—Resoluci n de expedientes que se cita.—P ginas 3884 a 3887.

OBRAS PUBLICAS.—Servicio Nacional de Puertos y Se ales Maritimas.—Autorizando a D. Salvador y don Joaquin Gonz lez Barba para ocupar una parcela de terreno en la zona de servicio del puerto de Huelva, destinada al establecimiento de un almac n de las mercanc as de su actividad comercial.—P ginas 3887 y 3888.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales y particulares.—P ginas 833 a 844.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDENES de 27 de junio de 1939 reintegrando al servicio activo a los funcionarios que se mencionan.

Excmo. Sr.: Admitido sin sanci n don Andr s Tapia Almodovar, por Orden de 13 del corriente mes, al ejercicio de su cargo de Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Escalona, se acuerda que don Ricardo Baptista de la Torre, Secretario interino del mismo, se reintegre a la Secretaria del Juzgado de Torrox, conforme a lo establecido en la norma quinta de la Orden de 19 de agosto de 1938.

Dios guarde a V. E. muchos a os.

Vitoria, 27 de junio de 1939.—
A o de la Victoria.

TOMAS DOMINGUEZ
AREVALO

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Granada.

Excmo. Sr.: Vista la instancia formulada por don Valent n Sa-

ma Naharro, que desempe a en la actualidad, con car cter interino, la Secretaria del Juzgado de Primera Instancia de Alfaro, y teniendo en cuenta el derecho preferente que otorga a los Secretarios titulares la norma quinta de la Orden de 19 de agosto  ltimo, se traslada a dicho Secretario el Juzgado de Primera Instancia de Ria o, de cuya Secretaria es titular.

Dios guarde a V. E. muchos a os.

Vitoria, 27 de junio de 1939.—
A o de la Victoria.

TOMAS DOMINGUEZ
AREVALO

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Excmo. Sr.: Admitido sin sanci n don Ram n Carrizo Santolaya, por Orden de 26 de mayo de 1939, al ejercicio de su cargo de Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Castro Urdiales, se acuerda que don Manuel Cardenal Gonz lez, Secretario interino del mismo, se reintegre a

la Secretaria del Juzgado de C diz (M laga), conforme a lo establecido en la norma quinta de la Orden de 19 de agosto de 1939.

Dios guarde a V. E. muchos a os.

Vitoria, 27 de junio de 1939.—
A o de la Victoria.

TOMAS DOMINGUEZ
AREVALO

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Granada.

Habi ndose padecido error material en la categor a en la Orden por la que se admite sin sanci n al servicio a D. Ramiro Huerta Moral, funcionario de este Ministerio, y que se public  en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 27 de junio de 1939, se reproduce a continuaci n debidamente rectificada:

ORDEN (rectificada) de 6 de julio admitiendo al servicio, sin imposici n de sanci n, al jefe de Negociado de primera clase, del Cuerpo T cnico-Administrativo de este Ministerio, don Ramiro Huerta Moral.

"Ilmo. Sr.: Vista la informaci n

instruída, de conformidad con la Ley de 10 de febrero último, a don Ramiro Huerta Moral, Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo Técnico-Administrativo, este Ministerio ha acordado la admisión al servicio de dicho funcionario, sin imposición de sanción.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Vitoria, 6 de julio de 1939.—
Año de la Victoria.

TOMAS DOMINGUEZ
AREVALO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDENES de 6 de julio de 1939 reintegrando al servicio activo a los funcionarios que se indica.

Ilmo. Sr.: Aceptando la propuesta del correspondiente Instructor, con arreglo al artículo quinto de la Ley de 10 de febrero último, previa su admisión a activo, reintegro, con carácter interino, como Magistrado de la Audiencia Provincial de Murcia a don Cruz María Caballero y Hernández, de categoría de ascenso.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Vitoria, 6 de julio de 1939.—
Año de la Victoria.

TOMAS DOMINGUEZ
AREVALO

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Justicia.

Ilmo. Sr.: Aceptando la propuesta del correspondiente Instructor, con arreglo al artículo quinto de la Ley de 10 de febrero último, previa su admisión a activo, reintegro, con carácter interino, como Juez de Primera Instancia e Instrucción de Cifuentes a don Hipólito de Castro Guerra, de categoría de ascenso.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Vitoria, 6 de julio de 1939.—
Año de la Victoria.

TOMAS DOMINGUEZ
AREVALO

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Justicia.

Ilmo. Sr.: Aceptando la propuesta del correspondiente Instructor, con arreglo al artículo quinto de la Ley de 10 de febrero último, previa su admisión a activo, reintegro, con carácter interino, como Fiscal de la Audiencia Provincial de Murcia a don Felipe Cardiel Escudero, de cuarta categoría.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Vitoria, 6 de julio de 1939.—
Año de la Victoria.

TOMAS DOMINGUEZ
AREVALO

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Justicia.

ORDEN de 28 de junio de 1939 dictando normas para cubrir vacantes en el Servicio Nacional de Prisiones.

Ilmo. Sr.: La notoria conveniencia de no cerrar nunca horizontes al estímulo en el trabajo, aconseja al Ministro que suscribe organizar la provisión de un número de vacantes de las que se produzcan en los Cuerpos Técnico-directivo y Técnico-auxiliar de los servicios de prisiones en los funcionarios de inferior categoría.

Por lo expuesto, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Los Guardianes Interinos del Servicio de Prisiones, cuando lleven cinco años al menos de servicio con calificación mensual ininterrumpida no inferior a "bueno", tendrán derecho preferente a cubrir las vacantes de Guardianes propietarios de Prisiones, sometiéndolos a un cursillo eliminatorio de dos meses de estudios que oportunamente se organizará.

Para hacer uso del derecho que establece este artículo, será norma absoluta de preferencia la antigüedad en el servicio.

Segundo.—Los Guardianes Propietarios del Servicio de Prisiones, cuando lleven cinco años al menos de servicio con calificación anual ininterrumpida no inferior a "bueno", tendrán derecho a ingresar como Oficiales de la escala Técnico-auxiliar, a cuyo objeto se reservarán a aquéllos un 50 % de las vacantes que ocurran. Para la

efectividad de este derecho, se someterán los concursantes a un cursillo de selección de cuatro meses de duración, el cual se ordenará en momento oportuno por la Jefatura del Servicio Nacional de Prisiones.

Tercero.—Los Oficiales de la escala Técnico-auxiliar del Cuerpo de Prisiones, cuando lleven doce años al menos de servicio en Prisiones declaradas o que se declaren de servicio intensivo, sin notas desfavorables no invalidadas en su expediente, y sin haber sido corregidos nunca por falta calificada por el vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones como "graves" o "muy graves", podrán solicitar su pase a la escala Técnico-directiva, a cuyo objeto se reservarán a aquéllos un 50 % de las vacantes que ocurran en la escala Técnico-directiva. El otorgamiento de este pase de escala se hará por rigurosa antigüedad en el servicio de los solicitantes que tengan condiciones de aptitud para cubrirlos.

Para convalidar este derecho, han de cursar en plazo de tres años, siguientes a partir de su habilitación como Jefes de Servicios, las asignaturas de Derecho Natural, Derecho Político, Derecho Administrativo, Derecho Penal y Procedimientos Judiciales (parte criminal) y aprobar examen en la Jefatura del Servicio Nacional de Prisiones de Contabilidad Penitenciaria.

Este Ministerio se pondrá en relación con el de Educación Nacional para obtener la autorización académica necesaria, al objeto de que para esta especial finalidad puedan cursarse en las Universidades los estudios de la Carrera de Derecho antes referida.

Los funcionarios habilitados tendrán derecho preferente, en los tres años siguientes a su habilitación, para servir en Prisiones establecidas en ciudades en las que haya Universidad.

Para convalidar su derecho, será asimismo requisito indispensable que los Directores de las Prisiones en que presten servicio remitan calificación anual de "muy bueno" a favor de los Jefes Habilitados, que se referirá especifi-

camente a sus condiciones de patriotismo, carácter, honorabilidad, trato social, puntualidad, celo y rendimiento en el servicio.

Será asimismo necesario un certificado de las Autoridades locales y de la organización Nacional de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. sobre su patriotismo e incorporación ferviente al Nuevo Estado.

Si estos informes no fuesen absolutamente satisfactorios podrá eliminar la Jefatura del Servicio Nacional de Prisiones al solicitante, sin que le quepa contra esta resolución final recurso legal ninguno.

Cuarto.—Los funcionarios actualmente habilitados para desempeñar el cargo de Jefes de Servicios con carácter provisional, tendrán derecho a concurrir a la primera convocatoria, fuera de concurso, y una vez convalidada su categoría, previo el cumplimiento de todas las condiciones exigidas, irán ocupando en el escalafón de la escala Técnico-Directiva el puesto que les corresponda por antigüedad, bien entendido que recuperarán su número aquellos que con mayor antigüedad que los actualmente nombrados lo soliciten y obtengan su habilitación en la primera o en las sucesivas convocatorias.

Quinto.—Los funcionarios de todas las categorías que pudiendo tomar parte en una convocatoria para mejorar de escalafón no lo hagan, se entenderá que renuncian definitivamente a este derecho en futuras convocatorias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Vitoria, 28 de junio de 1939.—
Año de la Victoria.

TOMAS DOMINGUEZ
AREVALO

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Prisiones.

ORDEN de 10 de julio de 1939 separando definitivamente del servicio a varios funcionarios judiciales y fiscales.

Ilmo. Sr.: Por hallarse comprendidos en los artículos 9 y 13

de la Ley de 10 de febrero de 1939 este Ministerio, haciendo uso de la facultad que le está conferida en el segundo de dichos preceptos, acuerda la separación definitiva del servicio de los funcionarios que se detallan a continuación y su baja en la escala del Cuerpo a que pertenecen:

Carrera Fiscal

Demófilo de Buen Lozano.
Lino Martín Carnicero.
Enrique Griñán Guillén.
Pascual Galbe Loshuertos.
Félix Gil Mariscal.

Carrera Judicial

Ramón Chorro Llopis.
Enrique Martín de Villodres Jiménez.
José Gomis Soler.
Francisco Serrano Pácheo.
Enrique Fernández Alvarez.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Vitoria, 10 de julio de 1939.—
Año de la Victoria.

TOMAS DOMINGUEZ
AREVALO

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Justicia.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 15 de julio de 1939 encareciendo a los Gobernadores Civiles y Jefes Provinciales de Propaganda atiendan con máximo celo a la celebración de la Fiesta Nacional del 18 de julio de 1939, conmemoración del Alzamiento.

Próxima la conmemoración anual del Alzamiento, se hace necesario recordar, para su mejor y más adecuado cumplimiento, el Decreto de 17 de julio de 1937 y la Orden de 16 de julio de 1938, por los cuales se dispuso que el día 18 de julio fuera Fiesta Nacional a todos los efectos. Al mismo tiempo se deberá tener presente, con idéntico propósito, la declaración formulada en el Fuero del Trabajo por la que fecha tan memorable es

considerada, además, como "Fiesta de Exaltación del Trabajo".

En consecuencia, este Ministerio encarece a los Gobernadores Civiles y Jefes Provinciales de Propaganda que atiendan, con máximo celo, a la celebración de la Fiesta, cumpliendo las instrucciones que reciban de la Superioridad.

Burgos, 15 de julio de 1939.—
Año de la Victoria.

SERRANO SUNER.

Sres. Gobernadores Civiles y Jefes Provinciales de Propaganda.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 10 de julio de 1939 sobre nombramiento del Tribunal de exámenes para Maquinistas Navales.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre Tribunales de exámenes para Maquinistas Navales y en relación con la convocatoria anunciada por Orden ministerial de 6 de mayo último, este Ministerio ha tenido a bien efectuar los siguientes nombramientos para el Tribunal de referencia.

Presidente: El Teniente Coronel de Ingenieros de la Armada, retirado, don Octaviano Martínez Barca.

Secretario: El Profesor de Máquinas y Taller de la Escuela Oficial de Náutica de Bilbao, don Bonifacio Arteché y Landáburu.

Los otros dos Vocales, Primeros Maquinistas Navales, serán nombrados en cada uno de los puertos en que se constituya el Tribunal de exámenes, por la Autoridad de Marina del puerto respectivo.

Bilbao, 10 de julio de 1939.—
Año de la Victoria.—P. D., El Subsecretario, Ricardo F. Cuevas.

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Comunicaciones Marítimas. Sres. Comandantes de Marina

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 8 de julio de 1939 resolviendo diferentes Patronatos locales de Formación profesional y dictando normas para su nueva constitución.

Ilmo. Sr.: Encomendada la formación profesional a los Patronatos locales para que ésta pueda reorganizarse con la debida eficacia en el próximo curso, principalmente en aquellas provincias que hasta los últimos momentos estuvieron sujetas al dominio marxista, se precisa, en primer término, reorganizar aquéllos, constituyéndolos de nuevo con representantes auténticos de los Organismos y Entidades que hayan de integrarlos con arreglo a los preceptos del Estatuto de Formación profesional y a las normas específicas de la Carta fundacional respectiva.

Fundamentándose en estas razones, este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º A partir de la publicación de la presente Orden se considerarán disueltos los Patronatos locales de Formación profesional que radicaban en las capitales de provincia o localidades que en primero de diciembre de 1938 se hallaban aún bajo el dominio marxistas.

2.º En sustitución de dichos Patronatos se constituirá, análogamente a lo dispuesto por Orden Ministerial de 10 de abril próximo pasado para el Patronato de Madrid, una Comisión integrada por el Gobernador Civil o persona en quien delegue, en las capitales de provincia, y por los Alcaldes respectivos en las restantes localidades, los Directores y Secretarios de los respectivos Centros, que asumirá las funciones encomendadas a dichos Organismos hasta su total reconstitución.

3.º Dichas Comisiones se dirigirán urgentemente a las Corporaciones o Entidades que debían tener representación en los Patronatos, para que en el más breve plazo propongan quién haya de ostentar dichas represen-

taciones, elevando dichas propuestas a este Ministerio.

4.º Por los restantes Patronatos locales de Formación profesional se harán las propuestas correspondientes para completar el número de sus Vocales con arreglo a lo prevenido en la Orden Ministerial de 26 de septiembre de 1935, y

5.º Una vez constituidos los Patronatos locales de Formación profesional con arreglo a las normas indicadas, se procederá por éstos a elevar a este Ministerio la propuesta de quién haya de ser su Presidente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios, guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de julio de 1939.—
Año de la Victoria.

TOMAS DOMINGUEZ
AREVALO

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 8 de julio de 1939 organizando la enseñanza para el curso escolar 1939-1940 en las Escuelas de Veterinaria.

Ilmo. Sr.: En las actuales circunstancias no es posible organizar para el curso 1939-1940 las enseñanzas en las Escuelas de Veterinaria con sujeción estricta a las condiciones de su plan de estudios y convocatorias ordinarias, pues hay que atender, en primer término, a facilitar a su alumnado la reanudación o terminación de sus estudios introduciendo por este curso modificaciones encaminadas a que esta finalidad se logre del modo más rápido y eficaz posible.

Por todo ello, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Para el año escolar 1939-1940, las enseñanzas correspondientes a los años primero y segundo se darán en cursos normales, o sea con arreglo al plan bimestral ordinario y las correspondientes a los años tercero, cuarto y quinto en cursos intensivos.

2.º Los cursos intensivos serán tres: el primero, equivalente al primer semestre ordinario de cada curso, comenzará el primero

de septiembre y terminará el 10 de diciembre de 1939; el segundo, equivalente al segundo semestre se desarrollará del 2 de enero al 10 de abril de 1940, y el tercero en el que se darán las materias correspondientes al primer semestre del curso siguiente, tendrá lugar del 20 de abril al 31 de julio de 1940.

3.º Los exámenes finales de estos cursos tendrán lugar en los periodos comprendidos entre los días 11 y 23 de diciembre para el primero; entre el 10 y el 20 de abril para el segundo; y entre el primero y el 10 de agosto para el tercero.

4.º Durante la segunda quincena del próximo mes de agosto se celebrarán exámenes para aquellos alumnos, oficiales y no oficiales que, habiendo estado matriculados en el curso 1935-1936 tengan pendiente de aprobación dos asignaturas como máximo.

En la misma época se concederán también exámenes a los alumnos, oficiales y no oficiales a quienes falten hasta tres asignaturas para terminar la carrera, aunque no hubieran estado matriculados anteriormente.

Los alumnos que justifiquen haber prestado servicios en el Ejército, Armada o Milicias del Movimiento, podrán solicitar exámenes en las tres convocatorias expresadas en el artículo tercero.

5.º Son de aplicación a los estudios de Veterinaria las normas fijadas en los artículos séptimo, octavo y noveno de la Orden Ministerial de 19 de junio de 1939 y la de 9 de septiembre de 1938 referente a convalidación de estudios realizados en Centros docentes que hayan funcionado durante la época de dominación roja.

6.º La Jefatura del Servicio Nacional de Enseñanza Profesional y Técnica adoptará las medidas que fuesen necesarias para la aplicación de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Victoria, 8 de julio de 1939.—
Año de la Victoria.

TOMAS DOMINGUEZ
AREVALO

ORDEN de 8 de julio de 1939 organizando las enseñanzas para el curso escolar 1939-1940 en las Escuelas de Comercio.

1.º Sr.: Las mismas razones expuestas en el preámbulo de la Orden Ministerial de 19 de junio del año en curso, que disponía la reanudación de las actividades docentes en las Escuelas de Ingenieros y en las de Arquitectura, son válidas, en su esencia, para las Escuelas de Comercio. Se hace preciso, sin embargo, introducir ciertas distinciones en la parte dispositiva, ya que ha habido Escuelas de esta índole que han estado desde el primer momento del Glorioso Movimiento Nacional, en zona liberada, mientras que otras han sufrido la dominación marxista, distinciones que en ciertos casos, vienen reforzadas por la carencia en algunas de ellas de profesorado titular en número suficiente para llevar a cabo una enseñanza intensiva que permita a los alumnos, cuyos intereses son los primeros a salvaguardar, o bien regularizar su situación escolar, o bien facilitarles la recuperación más rápida y eficaz del tiempo que, contra su deseo, han perdido para continuar o completar su formación.

En atención a todo lo expuesto, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Para el año escolar 1939-1940, las enseñanzas de las Escuelas de Comercio serán organizadas en la forma siguiente: Las del Periodo Preparatorio y del Grado Pericial se darán en las Escuelas de Bilbao, Cádiz, Gijón, Granada, Jerez de la Frontera, La Coruña, Las Palmas, León, Málaga, Oviedo, Palma de Mallorca, Salamanca, San Sebastián, Santa Cruz de Tenerife, Santander, Sevilla, Valladolid, Vigo y Zaragoza en cursos normales que comenzarán el primero de octubre y terminarán el treinta y uno de mayo; y en las Escuelas de Madrid, Barcelona, Valencia, Alicante, Almería, Cartagena, Ciudad Real y Murcia en curso normal las enseñanzas del primer año del curso Preparatorio y en cursos intensivos las del segundo año del mismo y las del Grado Pericial;

las del Grado Profesional se darán en cursos intensivos solamente en las Escuelas de Madrid, Barcelona, Bilbao, Alicante, Cádiz, Gijón, La Coruña, Las Palmas, Málaga, Oviedo, Palma de Mallorca, San Sebastián, Santa Cruz de Tenerife, Santander, Sevilla, Valencia, Valladolid y Zaragoza, quedando en suspenso las enseñanzas de este Grado Profesional en todas las restantes; las especialidades de Intendencia Mercantil se darán asimismo en cursos intensivos en las Escuelas de Madrid y Barcelona y la especialidad Actuarial solamente en la de Madrid, quedando también en suspenso este grado de enseñanza en las restantes Escuelas de Altos Estudios Mercantiles.

2.º Estos cursos intensivos durarán, incluyendo los exámenes finales de cada uno de ellos, desde el 15 de septiembre de 1939 al 15 de marzo de 1940 el primero, y del primero de abril al 30 de septiembre de dicho año el segundo. En estos periodos escolares no existirán más vacaciones que las fiestas religiosas de precepto, las fiestas nacionales y los periodos de 23 de diciembre al primero de enero y del 18 al 25 de julio.

En el primer curso intensivo los alumnos oficiales sólo podrán matricularse en las asignaturas que comprende el primer año de los grados profesional, de Intendencia y Actuarial y en el segundo curso intensivo de las asignaturas correspondientes a los segundos años de cada grado, siendo indispensable para poder matricularse en los cursos intensivos de las especializaciones de Intendencia y Actuarial, tener la Reválida de Profesor Mercantil.

3.º Son de aplicación para la convalidación de estudios realizados en las Escuelas que hayan funcionado durante la época de dominación roja, las normas de la Orden Ministerial de 9 de septiembre de 1938.

4.º Para la inscripción en cualquiera de los cursos intensivos será indispensable que los alumnos justifiquen, además de las condiciones reglamentarias, el haber prestado servicios militares en el Ejército, Armada o Mi-

licias del Movimiento, salvo el caso en que no hubieran podido hacerlo por su edad, por causas ajenas a su voluntad o por tratarse de aumado femenino, quedando supeditada la admisión de matrícula al juicio de los Directores de las Escuelas y siempre que aquéllos justifiquen estos extremos y su completa adhesión al Movimiento Nacional.

5.º En el año académico actual 1938-1939, los alumnos tanto oficiales como no oficiales de aquellas Escuelas en que hubiesen estado suspendidas sus enseñanzas o alguno de sus grados, y que, estando matriculados en el curso 1935-1936 tuviesen pendientes exámenes de asignaturas, podrán concurrir a las convocatorias extraordinarias que se verificarán del 20 al 31 de agosto de 1939, sin go de nuevos derechos.

Los alumnos de enseñanza no oficial, cuyos expedientes radiquen en las Escuelas de Comercio de Madrid, Barcelona, Valencia, Alicante, Almería, Cartagena, Ciudad Real y Murcia que deseen completar cursos y siempre que el número de asignaturas que tengan pendientes no pase de cuatro, podrán presentarse a los exámenes extraordinarios que tendrán lugar en la primera quincena de septiembre de 1939, no pudiendo hacerse nuevas matriculas para las enseñanzas de los grados que quedan en suspenso en las Escuelas que se mencionan en el artículo primero.

6.º Durante el curso 1939-1940 habrá en todas las Escuelas de Comercio dos convocatorias para exámenes de enseñanza no oficial para aquellos alumnos que no pudieron acogerse a lo dispuesto en el artículo anterior y para los que, habiendo podido hacerlo, prefiriesen inscribirse en este tipo de enseñanza. La primera convocatoria tendrá lugar en la primera quincena de marzo, y la segunda del 20 al 30 de septiembre de 1940, sin más limitaciones que la prelación reglamentaria de asignaturas en cada grado de enseñanza y quedando prohibido simultanear asignaturas del grado Pericial con las del Grado Profesional y las de éste con las

de Intendencia (especialidades Mercantil y Actuarial).

En las Escuelas de Comercio no se verificarán más exámenes que los de las asignaturas de los grados que hayan de cursarse con arreglo a lo dispuesto en los apartados del artículo primero.

7.º Los alumnos que se hubieran matriculado oficialmente en los cursos intensivos, no podrán examinarse como alumnos no oficiales dentro del mismo curso intensivo.

Queda prohibida terminantemente la inscripción de matriculas condicionales.

Los Directores de las Escuelas deberán adoptar con todo celo y energía y de acuerdo con la respectiva Junta de Profesores, las medidas necesarias para que la intensificación de los estudios tenga la eficacia indispensable, siendo directamente responsables de la consecución de este fin.

Igualmente pondrán el máximo celo en cuidar que los exámenes ordinarios se realicen con la intensidad habitual, evitando constituyan una ficción nociva para la debida preparación ulterior de los alumnos y futuros profesionales.

9.º Oportunamente se dictarán las normas que han de regir para la organización del curso 1940-1941.

10. La Jefatura del Servicio Nacional de Enseñanza Profesional y Técnica, dictará oportunamente las normas para la aplicación de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Vitoria, 5 de julio de 1939.—
Año de la Victoria.

TOMAS DOMINGUEZ
AREVALO

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 8 de julio de 1939 separando del servicio a los funcionarios administrativos del Ministerio que en la misma se mencionan.

Ilmo. Sr.: De conformidad a lo preceptuado en los artículos 9.º y 13 de la Ley de 10 de febrero del corriente año,

Este Ministerio ha resuelto separar del servicio a los funcionarios del Escafafón Técnico-Administrativo que a continuación se expresan:

D. José Carreño España, Jefe de Administración de segunda clase.

D. Gregorio Blasco Juliá, Jefe de Administración de tercera clase.

D. Joaquín Mencos y García de Paredes y D. Alberto Rodríguez Mateos, Jefes de Negociado de primera clase.

D. Ceferino Palencia y Álvarez Tubau y D. Santiago González Escalona, Jefes de Negociado de segunda clase.

D. Enrique Naval Delgrés, don Bernardino Sánchez Domínguez, doña Dolores Vergé Millano, don Luis Cortés Linares y D. Rufino Cuartero García, Oficiales de Administración de primera clase.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Ejército

Medalla Militar

ORDEN de 6 de julio de 1939 concediendo la Medalla Militar al Comandante, habilitado, don José Ximénez de Sandoval Riestra y varios Oficiales.

Por resolución del día 2 del actual, S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se ha dignado conceder la Medalla Militar al Jefe y Oficiales que a continuación se relacionan y por los méritos que se expresan:

Capitán de Infantería, habilitado para Comandante, Jefe de la Tercera Bandera de Galicia, don José Ximénez de Sandoval Riestra.

Capitán del Regimiento de Infantería Zaragoza núm. 30, don Justo Martín Yuste.

Alférez de la Primera Bandera de La Legión, don Ramón Casaña Baixuaili (fallecido).

Alférez provisional, del Cuartel Tabor de Regulares de Tetuán, don José María González.

Burgos, 6 de julio de 1939.—
Año de la Victoria.

DAVILA

D.ª Josefina Rodríguez Duarte, don Alfonso Ayensa y Sánchez de León, D.ª Clara Campoamor Rodríguez, D.ª María Suárez Baillo, D.ª Adela Aguirre Metaca, doña Florinda Couto Felices, don Antonio Morcillo Ramírez y doña Mercedes Galindo Campos, Oficiales de Administración de segunda clase.

D. Alfonso Falkenstein, Oficial de Administración de tercera clase, y D.ª Zulima Herrero Tesón, Auxiliar de primera clase.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Vitoria, 5 de julio de 1939.—
Año de la Victoria.

TOMAS DOMINGUEZ
AREVALO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Méritos contraídos por el Comandante habilitado don José Ximénez de Sandoval Riestra

Con motivo de la violenta ofensiva enemiga el día 9 de noviembre de 1938, en el frente de Castellón, fué enviado este Capitán al frente de dos Centurias y una Sección de ametralladoras a reforzar las fuerzas que en parte del centro de resistencia del Segundo Batallón de Argel se oponía el envolvimiento e irrupción de un enemigo extraordinariamente superior en número. En momentos particularmente difíciles, supo este Jefe dar acertada situación a sus fuerzas, rechazar enérgicamente los ataques que el enemigo, apoyado con carros, dirigió a sus posiciones, y cuando por la persistencia y larga duración de ellos se esperaba un asalto enemigo, saltando de las trincheras, con extraordinario valor y en lucha cuerpo a cuerpo, dió muerte a un Capitán enemigo, continuando la lucha hasta caer gravemente herido.

Méritos contraídos por el Capitán don Justo Martín Yuste

El día 4 de noviembre de 1938, este Capitán recibió orden de envolver la cota 381, en la que se defendía tenazmente el enemigo

Comprendiendo era necesario un esfuerzo extraordinario para desalojarle de la posición que ocupaba, se lanzó al frente de su Unidad con tal arrojo y decisión, que, no obstante la desesperada resistencia opuesta, consiguió apoderarse de la referida cota, cuya ocupación era imprescindible para lograr la de 1.551, objetivo final señalado a su Agrupación.

Méritos contraídos por el Alférez don Ramón Casaña Baixuaili

El día 9 de noviembre de 1938, cuando el avance de nuestras tropas se hacía muy difícil por el intenso fuego de artillería, tanques, máquinas enemigas y mucha fusilería, dando ejemplo a su Sección, después de animarla, se lanzó resueltamente al asalto de las trincheras enemigas, desalojando en lucha cuerpo a cuerpo al numeroso enemigo que con tenacidad la defendía, haciéndole gran número de prisioneros y muertos y capturando, juntamente con la Primera Sección de su Compañía, tres tanques rusos en perfecto estado, uno de ellos con sus tripulantes, ametralladoras, fusiles ametralladores y fusiles individuales. Encontró muerte gloriosa momentos después, al pretender asaltar el segundo objetivo señalado a la Bandera.

Méritos contraídos por el Alférez don José María González

Este Oficial, en la madrugada del día 2 de noviembre de 1938, con gran espíritu y sin tener en cuenta que padecía 39 grados de fiebre, pidió voluntariamente, organizar y mandar la Sección que tenía que tomar la cota 666, objetivo de gran dureza, cuya consecución, había sido intentada con anterioridad por otras Unidades. Supo en la preparación, animar a su tropa, inculcándole la voluntad de vencer a toda costa. Después, durante el desarrollo, lo condujo sin vacilación, y por haberse agotado las bombas hubo de esperar junto a las alambreadas a que se le municionase de nuevo, y una vez efectuado ésto, los lanzó hasta la consecución del objetivo, cuya dureza fué tal, que requirió el consumo de 1.100 granadas de mano.

Hasta el final dió pruebas de gran serenidad y valor, teniendo necesidad de ser evacuado al terminar la operación. Esta se efectuó de noche, en golpe de mano, en vista de las dificultades que presentaba el hacerlo de día, por el mortífero fuego que del flanco derecho se recibía.

ORDEN de 5 de julio de 1939 concediendo la Medalla Militar al Capitán don Joaquín Noguezas Márquez y otros Oficiales.

Por resolución de 30 del pasado mes de junio, S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se ha dignado conceder a Medalla Militar a los Oficiales que a continuación se relacionan y por los méritos que se expresan:

Capitán, de la Primera División de Caballería, don Joaquín Noguezas Márquez

Idem, de idem idem, don Manuel Millana Bañares.

Teniente de Complemento del Regimiento de Infantería La Victoria núm. 28, don Aquilino Bartolomé Martínez.

Teniente provisional de Ingenieros, don Tomás Bolívar Sequeiros (fallecido).

Burgos, 3 de julio de 1939.—
Año de la Victoria.

DAVILA

Méritos contraídos por el Capitán don Joaquín Noguezas Márquez

Durante el avance enemigo del día 30 de julio de 1938 en el Sector de Mequinenza-Fayón contra las posiciones que guarnecía su Escuadrón, supo mantener continuamente tan elevado el espíritu de la tropa, que resistió valientemente sin perder un palmo de terreno, logrando rechazar al enemigo, al que causó muchas bajas. Fué herido de metralla en el pecho en los primeros momentos, negándose a ser evacuado y continuando al mando de su Unidad.

Méritos contraídos por el Capitán don Manuel Millana Bañares

Durante el combate librado el día 30 de julio de 1938 en el Sector de Mequinenza-Fayón, al mando de su Escuadrón, avanzó decididamente apoyado en la Sec-

ción de Carros, dando ejemplo a la tropa a sus órdenes, que poseída de su mismo espíritu y a pesar de la superioridad del enemigo, tanto en efectivo como en fuego, ocupó las posiciones señaladas, donde se mantuvo hasta ser relevado por fuerzas de Infantería. Durante el avance resultó herido en un brazo, negándose a ser evacuado y siguiendo al mando de su Unidad.

Méritos contraídos por el Teniente de Complemento don Aquilino Bartolomé Martínez

Al mando de su Compañía estuvo constantemente en la guerrilla por haber sido herido el Oficial de una Sección y se hizo cargo, también, de una Sección de otra Compañía, por baja de su Comandante. A pesar de haber sido repuestas las bajas de los subalternos, continuó en el parapeto entre un fuego intensísimo de tanques, artillería y fusilería, que destruía nuestros parapetos sin consentir su evacuación, a pesar de haber resultado herido en la cabeza, y continuó animando a su gente hasta que fué restablecida la situación, y aun así, una vez curado, volvió a la guerrilla. Estos hechos tuvieron lugar en ocasión de la defensa de Cabeza Grande.

Méritos contraídos por el Teniente provisional don Tomás Bolívar Sequeiros

Voluntario al estallar el Glorioso Movimiento Nacional y sin corresponderle movilización, se alistó en un Tabor de Regulares con el que llegó a la Península. Posteriormente fué promovido Alférez y Teniente provisional, confirniéndosele por sus extraordinarias condiciones de mando y valor acreditado en todo momento, el mando de su Compañía de Zapadores, en la que puso de manifiesto una vez más su gran capacidad y virtudes militares, pues dirigió los trabajos encomendados a su Compañía en terreno muy batido por el enemigo, siendo el primero en acudir a los lugares de peligro y en animar, con el ejemplo, a su fuerza en las situaciones difíciles, en una de las cuales, el día 12 de septiembre de

1938, encontró gloriosa muerte en la posición de Lucero (Carabanchel).

ORDEN de 5 de julio de 1939 concediendo la Medalla Militar al Sargento provisional don Mariano Sisamón Román y otros.

Por resolución de 27 del pasado junio, S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales se ha dignado conceder la Medalla Militar al personal que a continuación se relaciona y por los méritos que se expresan:

Sargento provisional, de la 105 División, don Mariano Sisamón Román (fallecido).

Cabo de la 105 División, don Francisco Sánchez Sánchez.

Idem idem idem, don Leopoldo Castro García (fallecido).

Soldado idem idem, don José Banco Piñeiro

Burgos, 3 de julio de 1939.-- Año de la Victoria.

Méritos contraídos por el Sargento don Mariano Sisamón Román

Desde que su Batallón empezó a operar al romper por "El Sillero" e. frente de Aragón, su alto espíritu y entusiasmo le distinguió notablemente. Tomó parte en cuantas acciones intervino el Batallón hasta alcanzar la línea de Guadalupe, distinguiendo su actuación de modo muy brillante en la conquista del értice Turmell (Castellón) en una de cuyas cotas, después de vencer la tenaz resistencia roja, logró, con su pelotón, envolver al enemigo, haciéndole varios prisioneros con armamento. Se distinguió igualmente en la conquista del pueblo de Santa Bárbara (Tarragona) continuando su brillante comportamiento hasta realzar éste, de modo especial, en la defensa del canal de Amposta durante los ataques rojos del 24 y 25 de julio de 1938. Entonces, en la noche del 24 al 25, este Sargento intervino heroicamente en la defensa de la línea del Canal, donde, separado solamente de los rojos por la escasa anchura de éste, impidió su avance con bombas de mano, destruyendo las escalas y cortando los cables que desde la otra margen lanzaban para atravesar el Canal, siendo

herido gravemente, pero se negó a abandonar su puesto, arengando a sus soldados hasta que de nuevo fué herido, y perdido el conocimiento, evacuado al Hospital de Santa Bárbara, donde murió gloriosamente al día siguiente.

Méritos contraídos por el Cabo don Francisco Sánchez Sánchez

Este Cabo, en el cual es peculiar el valor y la serenidad, en el combate del 25 de julio de 1938, en Amposta, con desprecio del pel gro, causó muchas bajas al enemigo en la defensa tenaz que hizo de su asentamiento del fusil ametrallador. Cayó herido, y habiéndosele destrozado su fusil ametrallador, siguió haciendo fuego con mosquetón y bombas de mano, rechazando al enemigo.

Se le ordenó la evacuación y se negó, alegando que no lo haría hasta que el enemigo estuviera en la otra orilla; y en el contraataque se hace cargo de otro fusil ametrallador, protegiendo eficazmente el avance, por lo que mereció ser citado como distinguido.

Méritos contraídos por el Cabo don Leopoldo Castro García

Este Cabo, que siempre se distinguió por su gran espíritu militar, se batió heroicamente en cuantas acciones de guerra tuvo en su Unidad en la rotura del frente de Aragón hasta alcanzar el Mediterráneo. Su entusiasmo, espíritu de sacrificio y valentía se pusieron de manifiesto de una manera brillantísima con motivo de los ataques rojos sobre la línea del Canal de Amposta, en julio de 1938. Al frente de su escuadra, aguantó, con verdadero heroísmo, las violentas e insistentes acometidas rojas, que con fuerzas muy superiores en número y gran tesón, lanzaban sobre el puesto que sus escasos hombres defendían inmediatos a un puente que deseaban atravesarlo a toda costa. Cuando con extraordinario arrojo rechazaba uno de lo ataques más duros, cantando el himno de Infantería para animar a sus soldados y mantener su moral, fué herido gravemente y permaneció en su puesto arengando a aquellos bravos hasta que un nuevo disparo enemigo le quitó la vida

Méritos contraídos por el Soldado don José Blanco Piñeiro

Este Soldado, distinguido por su valor constantemente, el día 25 de julio de 1938, en Amposta, habiendo sido muerto el resto de su escuadra, se mantuvo en su puesto haciendo fuego con el fusil ametrallador, no obstante estar desbordado por ambas alas por el enemigo. Una bomba de mano le inutilizó el fusil y entonces cogió otro fusil individual y continuó haciendo fuego, logrando conservar su puesto hasta que terminó el ataque. Entonces fué curado de las heridas de metralla que padecía.

Subsecretaría del Ejército

Juicio contradictorio

ORDEN de 10 de julio de 1939 sobre expediente de Juicio contradictorio para concesión de la Cruz Laureada de San Fernando al Capitán don Nicolás Baliño Carballo.

La Orden General del Ejército del Sur del día 31 de mayo de 1939 dice lo siguiente:

A petición del Juez Instructor del expediente de Juicio contradictorio para concesión de la Cruz Laureada de San Fernando al Capitán de Infantería (fallecido) don Nicolás Baliño Carballo, que mandaba la Primera Compañía del Batallón de Tiradores de Ifni, por méritos contraídos en la operación del día 2 de abril de 1938, se publica el resumen de lo actuado en dicho expediente:

"Dispuesto por la Superioridad la ocupación de la cota 196, situada al S. O. del Castillo de Gardeny, clave de la ocupación de éste y por lo tanto de la Ciudad de Lérida, el día 2 de abril de 1938 sobre las 11 horas, se ordenó a la 1.ª Compañía del Batallón de Tiradores de Ifni, como vanguardia de la segunda Brigada de la División 13, iniciarse su avance sobre la misma. Esta Compañía, mandada por el Capitán de Infantería don Nicolás Baliño Carballo destacó dos Secciones a derecha e izquierda de la carretera de Alcarraz a Lérida,

como primer escalon, y detrás la tercera Sección. La Compañía con su Capitán al frente, partió de la cota 191, sobre el kilómetro 472 de la carretera y a pesar del nutridísimo fuego del enemigo, avanzó protegida al principio por una Compañía de Carros, adelantó a ésta y sin que el enemigo consiguiera detenerla en su arrollador avance, llegó a sus posiciones, en las que estaba fuertemente atrinchado, y con granadas de mano primero, y en lucha cuerpo a cuerpo después, rompió el frente, lo desalojó de sus posiciones, ocupando éstas y le hizo huir dejando muertos, prisioneros y abundante material, permitiendo la ocupación del Castillo de Gardeny y posteriormente la de la Ciudad de Lérida, encontrando la muerte en tan brillante actuación el Capitán Bañío, que demostró un valor extraordinario, una acertada dirección y siendo su arrojo acicate poderoso para sus soldados, permaneciendo siempre en el puesto de mayor peligro. La noche anterior, el enemigo contraatacó las posiciones que últimamente se habían conquistado y de una manera tal que mostraba el decidido propósito de oponer una seria resistencia a nuestro avance. La cota 196, por la que se luchaba, tenía un gran valor táctico, ya que era la defensa natural del Castillo de Gardeny; el enemigo había realizado obras de defensa en ellas y guarnecido con unidades pertenecientes a la División del "Campesino" que eran de las mayor moral y estaba dotado de numerosas armas automáticas apoyadas eficazmente por ocho tanques rusos. La lucha se presentó dura, y el esfuerzo por nuestra parte, de gran intensidad. El ataque fué frontal, y el paraje despejado, sin árboles ni matorrales ni vaguadas donde poder disimularse, fué, pues, a pecho descubierto.

La Compañía del Capitán Bañío constaba de tres Oficiales europeos, un kaid y unos 120 hombres. Tuvo las siguientes bajas: el Capitán, un Alférez y un Suboficial, muertos; dos Alférezes, dos Suboficiales y el kaid heridos y 57 bajas de tropa. Total, 65 bajas, más del 50 por 100; ie-

recogieron al enemigo 21 muertos y 67 prisioneros, más dos tanques rusos, 5 ametralladoras y numerosos fusiles.

Todos los testigos aportan al expediente la misma relación de los hechos señalados, variando únicamente las cifras apuntadas, si bien las diferencias no varían la importancia de la acción ni la proporcionalidad expuesta.

Mérida (Badajoz), 21 de mayo de 1939.—Año de la Victoria.—El Teniente Coronel Juez Instructor, Pedro Fauqué Lozano (Rubricado).

Lo que de Orden de S. E. se publica para conocimiento y efectos.

El Coronel Jefe de Estado Mayor, José Cuesta."

Burgos, 10 de julio de 1939.—Año de la Victoria.

Pensiones de la Orden Militar de San Hermenegildo

ORDEN de 8 de julio de 1939 concediendo pensiones anejas a las condecoraciones de la Orden Militar de San Hermenegildo al General de División don Antonio Aranda Mata y otros Generales, Jefes y Oficiales.

Vistas las propuestas remitidas a esta Subsecretaría del Ejército por varias Autoridades, vengo en conceder las pensiones anejas a las condecoraciones de la Orden de San Hermenegildo que se indican, al personal de las distintas Armas, Cuerpos del Ejército y Armada que figuran en la siguiente relación y con las antigüedades que a cada uno se le señala.

Placas pensionadas con 1.200 pesetas anuales, previa deducción de las cantidades recibidas por pensión de Cruz desde la fecha del cobro de esta nueva concesión.

Estado Mayor

General de División, en activo, don Antonio Aranda Mata, con antigüedad de 6 de enero de 1936.

a partir de primero de febrero siguiente. Cursó la documentación la Subsecretaría del Ejército.

General de Brigada, en activo, don Vicente Lafuente Valeztena, con antigüedad de primero de febrero de 1939, a partir de dicha fecha. Cursó la documentación la Comandancia Militar de Melilla.

Infantería

Teniente Coronel retirado extraordinario, don Fernando García Navarro, con antigüedad de 17 de septiembre de 1936, a partir de primero de octubre siguiente, por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Cursó la documentación la Cuarta Región Militar.

Teniente Coronel, retirado extraordinario, don Juan Herrera Peredo, con antigüedad de 9 de marzo de 1939, a partir de primero de abril siguiente, por la Delegación de Hacienda de Santander. Cursó la documentación el Gobierno Militar de Santander.

Comandante, habilitado para Teniente Coronel, retirado extraordinario, don Miguel Rianza Mir, con antigüedad de 12 de junio de 1938, a partir de primero de julio siguiente, por la Delegación de Hacienda de Valladolid. Cursó la documentación la Séptima Región Militar.

Comandante en activo, don Adolfo García Ruiz de Alejos, con antigüedad de 2 de diciembre de 1936, a partir de primero de enero siguiente. Cursó la documentación el Regimiento de Infantería Palma núm. 36.

Artillería

Coronel en activo don Fernando Roldán y Díaz de Arcaya, con antigüedad de 26 de junio de 1936, a partir de primero de julio siguiente. Cursó la documentación la Cuarta Región Militar.

Coronel en activo don José de Fano y Díaz, con antigüedad de 10 de marzo de 1939, a partir de primero de abril siguiente. Cursó la documentación la Octava Región Militar.

Coronel en activo don Agustín Riu Batista, con antigüedad de 26 de marzo de 1939, a partir de primero de abril siguiente. Cursó la documentación la Quinta Región Militar.

Teniente Coronel, retirado extraordinario, don José Sunyer Puig, con antigüedad de 19 de mayo de 1938, a partir de primero de junio siguiente, por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Cursó la documentación la Cuarta Región Militar.

Teniente Coronel, retirado extraordinario, don Manuel Lecumberri Vicente, con antigüedad de 6 de febrero de 1939, a partir de primero de marzo siguiente, por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Cursó la documentación el Gobierno Militar de Vizcaya.

Comandante, retirado extraordinario, don José Mayoral Guamis, con antigüedad de 13 de septiembre de 1937, a partir de primero de octubre siguiente, por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Cursó la documentación la Séptima Región Militar.

Caballería

Coronel, en activo, don Juan Alfaro Lucio, con antigüedad de 12 de marzo de 1939, a partir de primero de abril siguiente. Cursó la documentación la Subsecretaría del Ejército.

Coronel, retirado extraordinario, don Ramón Cibrán Finot, con antigüedad de 6 de febrero de 1935, a partir de primero de marzo siguiente, por la Delegación de Hacienda de Salamanca. Cursó la documentación la Séptima Región Militar.

Cuerpo de Infantería de Marina

Comandante, retirado extraordinario, don Rafael Tramblet Nuñeche, con antigüedad de 20 de septiembre de 1938, a partir de primero de octubre siguiente, por la Delegación de Hacienda de Cádiz. Cursó la documentación la Comandancia General del Departamento Marítimo de Cádiz.

Comandante, retirado extraordinario, don Pedro Montero Lozano, con antigüedad de 26 de diciembre de 1938, a partir de primero de enero siguiente, por la

Delegación de Hacienda de Cádiz. Cursó la documentación la Comandancia General del Departamento Marítimo de Cádiz.

Sanidad

Teniente Coronel Médico, retirado extraordinario, don Celestino Moreno y Ochoa, concedida la rectificación de las antigüedades de Cruz, pensión de ésta y Placa de la Orden Militar de San Hermenegildo, por Orden de 5 de mayo de 1936 (D. O. 104), se le asigna en la pensión de Placa la antigüedad de 30 de agosto de 1933, a partir de primero de septiembre siguiente, de no haberla percibido ya, por la Delegación de Hacienda de Madrid. Cursó la documentación el Gobierno Militar de Burgos.

Benemérito Cuerpo de Muñilados

Teniente Coronel, don José García Cedrón, con antigüedad de 14 de noviembre de 1938, a partir de primero de diciembre siguiente, por la Subpagaduría Militar de Orense. Cursó la documentación la Subsecretaría del Ejército.

Cruces pensionadas con 600 pesetas anuales.

Infantería

Teniente Coronel, en activo, don Luis Balanzat Torrontegui, con antigüedad de 23 de diciembre de 1936, a partir de primero de enero siguiente. Cursó la documentación el Regimiento de Infantería Zamora núm. 29.

Comandante, habilitado para Teniente Coronel, en activo, don Gerardo Caballero Olabezar, con antigüedad de 4 de octubre de 1936, a partir de primero de noviembre siguiente. Cursó la documentación el Cuerpo de Seguridad de Guipúzcoa.

Comandante diplomado de Estado Mayor, en activo, don Manuel Medina Santamaría, con antigüedad de 2 de noviembre de 1937, a partir de primero de diciembre siguiente. Cursó la documentación el Gobierno Militar de Madrid.

Comandante, en activo, don Luis Montaner Canet, con antigüedad de 23 de febrero de 1937, a

partir de primero de marzo siguiente. Cursó la documentación la Sexta Región Militar.

Comandante, en activo, don Emilio Bruna Martínez, con antigüedad de 20 de octubre de 1938, a partir de primero de noviembre siguiente. Cursó la documentación la Caja Recluta número 39.

Comandante, retirado extraordinario, don Ricardo Nouvilas Ruiz, con antigüedad de 17 de agosto de 1937, a partir de primero de septiembre siguiente, por la Delegación de Hacienda de Baleares. Cursó la documentación la Comandancia General de Baleares.

Comandante, retirado extraordinario don Camilo García de Polavieja y Castrillo, con antigüedad de 21 de abril de 1935, a partir de primero de mayo siguiente, por la Delegación de Hacienda de Madrid. Cursó la documentación directamente a este Ministerio.

Capitán, en activo, don Carlos Vázquez Blanco, con antigüedad de 5 de junio de 1939, a partir de primero de julio siguiente. Cursó la documentación el Batallón de Cazadores de Las Navas número 2.

Capitán, retirado extraordinario, don Vicente Martín Sancho, con antigüedad de 30 de abril de 1937, a partir de primero de mayo siguiente, por la Delegación de Hacienda de Castellón. Cursó la documentación el Batallón de Zapadores Minadores núm. 7.

Capitán, retirado extraordinario, don Angel Rodríguez Bouzas, con antigüedad de 22 de enero de 1937, a partir de primero de febrero siguiente, por la Delegación de Hacienda de Orense. Cursó la documentación la Cuarta Región Militar.

Capitán, retirado extraordinario, don Manuel Rodríguez Espin, con antigüedad de 11 de junio de 1938, a partir de primero de julio siguiente, por la Delegación de Hacienda de La Coruña. Cursó la documentación la Octava Región Militar.

Teniente, habilitado para Capitán, retirado extraordinario, don Agustín Tovar Salcedo, con antigüedad de 11 de abril de 1939, a partir de primero de mayo siguiente.

guiente, por la Delegación de Hacienda de Zaragoza. Cursó la documentación la Quinta Región Militar.

Teniente, retirado extraordinario, don Antonio Sánchez Córdoba, con antigüedad de 26 de febrero de 1938, a partir de primero de marzo siguiente, por la Delegación de Hacienda de La Coruña. Cursó la documentación la Octava Región Militar.

Artillería

Teniente Coronel, habilitado para Coronel, retirado extraordinario, don César Alba Bonifaz, se le asigna en la pensión de Cruz la antigüedad de 26 de junio de 1929, en lugar de la de 5 de abril de 1935, que le fué concedida por Orden de 23 de agosto de 1935 (D. O. núm. 195), toda vez que por Decreto de 7 de enero de 1936 (D. O. núm. 7) se le reconocen como válidos para mejoras en la Orden, 5 años, 9 meses y 9 días, que permaneció en la situación de supernumerario sin sueldo, abonándosele la cantidad correspondiente a dicha mejora cuando en su día se habilite el oportuno crédito, por la Delegación de Hacienda de Madrid. Cursó la documentación la Séptima Región Militar.

Comandante, en activo, don José Valledor Diez, con antigüedad de 10 de agosto de 1937, a partir de primero de septiembre siguiente. Cursó la documentación la Jefatura de los Servicios de Fabricación del Sur.

Comandante, en activo, don Manuel Tourné y Pérez Seoane, con antigüedad de 28 de agosto de 1936, a partir de primero de septiembre siguiente. Cursó la documentación el 14 Regimiento de Artillería Ligera.

Comandante, retirado extraordinario, don Enrique O'Shea y Verdes Montenegro, con antigüedad de primero de julio de 1937, a partir desde dicha fecha, por la Delegación de Hacienda de Madrid. Cursó la documentación el Gobierno Militar de Guipúzcoa.

Comandante, retirado extraordinario, don Rafael Aguayo Susbielas, con antigüedad de 11 de julio de 1935, a partir de primero de agosto siguiente, por la De-

legación de Hacienda de Barcelona. Cursó la documentación la Cuarta Región Militar.

Capitán, en activo, don Andrés Jara Gómez, con antigüedad de 30 de marzo de 1937, a partir de primero de abril siguiente. Cursó la documentación el Centro de Movilización y Reserva núm. 11.

Ingenieros

Teniente Coronel, en activo, don Baldomero Buendía Pérez, con antigüedad de 6 de abril de 1939, a partir de primero de mayo siguiente. Cursó la documentación la Quinta Región Militar.

Teniente Coronel, en activo, don José Alberto Fernández Olmedo, con antigüedad de 5 de mayo de 1939, a partir de primero de junio siguiente. Cursó la documentación el Batallón de Zapadores Minadores núm. 2.

Capitán, en activo, don Cándido Luis Salazar, con antigüedad de 22 de enero de 1939, a partir de primero de febrero siguiente. Cursó la documentación el Grupo Autónomo Mixto de Zapadores y Telégrafos núm. 4.

Teniente, retirado extraordinario, don Emilio Fernández Fernández, con antigüedad de 19 de marzo de 1937, a partir de primero de abril siguiente, por la Delegación de Hacienda de Madrid. Cursó la documentación el Gobierno Militar de Madrid.

Sanidad

Comandante Médico, en activo, don Ovidio Fernández Rodríguez, con antigüedad de 22 de noviembre de 1938, a partir de primero de diciembre siguiente. Cursó la documentación la Jefatura de los Servicios Sanitarios de la Sexta Región Militar.

Comandante Médico, en activo, don Enrique Solá Segura, con antigüedad de 12 de abril de 1939, a partir de primero de mayo siguiente. Cursó la documentación la Jefatura de Sanidad Militar de la Circunscripción Oriental.

Intendencia

Capitán, en activo, don Santiago Medina Hinojal, con antigüedad de 19 de abril de 1939, a partir de primero de mayo si-

guiente. Cursó la documentación la Intendencia Militar e Inspección de las Fuerzas y Servicios de Marruecos.

Cuerpo General de la Armada

Capitán de Navío, en activo, don Angel Jádenes Bárcena, con antigüedad de 3 de mayo de 1936, a partir de primero de junio siguiente. Cursó la documentación la Base Naval de Mallorca.

Guardia Civil

Teniente Coronel, en activo, don Angel Valcárcel Bosque, con antigüedad de 22 de septiembre de 1938, a partir de primero de octubre siguiente. Cursó la documentación el 11 Tercio de la Guardia Civil.

Oficinas Militares

Oficial primero, en activo, don Ignacio Librada Rubio, con antigüedad de 28 de junio de 1939, a partir de primero de julio siguiente. Cursó la documentación la Subsecretaría del Ejército.

Oficial segundo, retirado extraordinario, don Manuel García Rodríguez, con antigüedad de 30 de abril de 1939, a partir de primero de mayo siguiente, por la Delegación de Hacienda de Burgos. Cursó la documentación la Sexta Región Militar.

Burgos, 8 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Rectificaciones

ORDEN de 6 de julio de 1939 rectificando la de 10 de junio de 1939 en cuanto se refiere a Brigada habilitado don Francisco Castillo Navarro.

Se rectifica la Orden de 10 de junio próximo pasado (B. O. número 170), por la que se promueve al empleo de Alférez de Artillería, entre otros, a don Francisco Castillo Navarro, en el sentido de que su segundo apellido es Bravo y no el que por error se consignaba.

Burgos, 6 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

ORDEN de 7 de julio de 1939 rectificando la de 27 de junio último respecto al empleo del Teniente Médico de Complemento don Vicente Jordá Fornes.

Se rectifica la Orden de 27 de junio último (B. O. núm. 181), por la que se confería la denominación de Teniente Médico de Complemento al Teniente de dicha escala don Vicente Jordá Fornes, en el sentido de que su verdadero empleo es el de Alférez, y no el de Teniente, como por error se consignó en aquélla.

Burgos, 7 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

ORDEN de 8 de julio de 1939 rectificando la de 24 de junio último en cuanto al nombre del Veterinario don Cesáreo Cabezas Gonzalo.

Se rectifica la Orden de 22 de junio último (B. O. núm. 175), por la que se concede asimilación de Veterinario segundo al tercero, asimilado, don Cesáreo Cabezas Gonzalo, en el sentido de llamarse como queda expresado y no César, como aparece en la citada disposición.

Burgos, 8 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Situaciones

ORDEN de 3 de julio de 1939 cesando en la situación "Al Servicio del Protectorado" el Teniente Coronel de Infantería don Antonio García Gracia y otros Oficiales y pasando a la misma situación el Teniente provisional de Infantería don Emilio Amyach Zorrilla.

A propuesta del General Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos cesa en la situación "Al Servicio del Protectorado", por causar baja como Interventor de Primera en el mismo, el Teniente Coronel de Infantería don Antonio García Gracia, quien quedará en expectación de destino en Ceuta y afecto para habérselo en la Pagaduría Militar de la citada Plaza, causando baja y alta, res-

pectivamente, para efectos administrativos a partir de la revista de Comisario del mes de julio actual.

A propuesta del Coronel Subinspector de las Fuerzas Jalfianas cesan en la situación "Al Servicio del Protectorado" los Oficiales de Infantería que a continuación se relacionan procedentes de las Unidades que se indican, quienes pasan a los destinos que se citan, causando baja y alta, respectivamente, y para efectos administrativos a partir de la revista de Comisario del mes de julio actual:

Procedentes de la Mehal-la Jalifiana de Melilla, núm. 2

Capitán provisional don Alejandro Arrastia Gorriacho, ascendido a su actual empleo por Orden de 25-5-39 (B. O. número 149), al Regimiento de Infantería de América núm. 23.

Idem idem don Arturo Domingo Rodríguez, ascendido a su actual empleo por Orden de 6-5-39 (B. O. núm. 128), al Batallón Cazadores de Ceuta núm. 7.

Procedentes de la Mehal-la Jalifiana de Larache, núm. 3

Teniente provisional don Angel Trujillo de la Miyar, a disposición del Coronel Inspector de los Campos de Concentración de Prisioneros de Guerra.

Procedentes de la Mehal-la Jalifiana del Rif, núm. 5

Capitán provisional don Godofredo Fernández de Velasco, al Regimiento de Infantería Galicia número 19.

Teniente provisional don Juan Muñoz Linares, a disposición del Coronel Inspector de los Campos de Concentración de Prisioneros de Guerra.

Alférez provisional don Luis García Blázquez, a igual destino que el anterior.

Y a propuesta de la misma Autoridad pasa a la situación "Al Servicio del Protectorado", por haber sido destinado a la Mehal-la de Tetuán núm. 1, el Teniente provisional de Infantería don Emilio Amyach Zorrilla, perteneciente al Noveno Batallón del Re-

gimiento de Infantería La Victoria núm. 28, causando alta y baja, respectivamente, y para efectos administrativos a partir de la revista de Comisario del mes de junio último.

Burgos, 3 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

ORDEN de 5 de julio de 1939 volviendo a activo al Teniente provisional de Infantería don Rafael López Socas y otro.

Cesan en la situación de reemplazo por herido en que se encontraban en Las Palmas, según Ordenes de 17 de marzo y 24 de mayo últimos (RR. OO. núms. 78 y 148), el Teniente provisional de Infantería don Rafael López Socas y el Alférez de la propia escala y Arma don César Acosta Enriquez.

Burgos, 5 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

ORDEN de 5 de julio de 1939 pasando a la situación de reemplazo por herido al Teniente provisional de Infantería don Ricardo Olivares de Oya y otro

Pasan a la situación de reemplazo por herido, con efectos administrativos a partir del día 14 de junio último y residencia en Sevilla, el Teniente provisional de Infantería don Ricardo Olivares de Oya, y el de igual empleo, Escala y Arma don José Cortiñes Pacheco, a partir del día 21 de dicho mes y residencia en Lebrija (Sevilla), por hallarse comprendidos en las instrucciones aprobadas por R. O. C. de 5 de junio de 1905 (C. J. núm. 101).

Burgos, 5 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

ORDEN de 12 de julio de 1939 volviendo a activo al Alférez provisional de Infantería don Juan Manuel Tray Muri.

Cesa en la situación de reemplazo por herido en que se encontraba en Las Palmas, según Orden de 24 de febrero último

(B. O. núm. 62), el Alférez provisional de Infantería don Juan Manuel Tray Mueri.

Burgos, 12 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

ORDEN de 3 de julio de 1939 pasando a la situación "Al Servicio del Protectorado" el Brigada de Infantería don Zoilo Benavente Ruiz y otros Suboficiales, y cesando en dicha situación el Brigada de Infantería don José Paz López.

A propuesta del Coronel Subinspector de las Fuerzas Jalifianas, pasan a la situación "Al Servicio del Protectorado", por haber sido destinados en la forma que se indica, los Suboficiales de Infantería que a continuación se relacionan, cuyas procedencias también se citan, causando alta y baja, respectivamente y para efectos administrativos a partir de la revista de Comisario del mes de julio actual:

A la Mehal-la de Gomara núm. 4
Brigada don Zoilo Benavente Ruiz, procedente del Grupo de Regulares de Tetuán núm. 1.

Sargento provisional don Leonardo Luciano Ramírez, procedente del Batallón de Cazadores Ceriñola núm. 6.

A la Mehal-la Jalifiana del Rif número 5

Sargento don Antonio Castellano Olivero, procedente del Batallón Cazadores San Fernando núm. 1.

Sargento provisional don Vicente Toledano Royano, procedente del Regimiento de Infantería San Quintín núm. 25.

A la Mehal-la Jalifiana de Tetuán número 1

Sargento provisional don José Rodríguez Arias, procedente de la Plana Mayor Tropas de Ifni.

A la Mehal-la Jalifiana de Melilla número 2

Sargento don Alfonso Gómez Fernández, procedente del Regimiento de Infantería Pavia número 7.

Y a propuesta de la misma Au-

toridad cesa en aquella situación, por causar baja en la Mehal-la Jalifiana de Gomara núm. 4, el Brigada de Infantería don José Paz López, quien pasa destinado al Regimiento de Infantería La Victoria núm. 28 de su procedencia, causando baja y alta, respectivamente, y para efectos administrativos, a partir de la revista de Comisario del mes de julio actual.

Burgos, 3 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

ORDEN de 3 de julio de 1939 pasando a la situación de reemplazo por herido al Sargento provisional don José Vera Gómez.

Pasa a la situación de reemplazo por herido, con efectos administrativos a partir del día 22 de marzo último y residencia en Algeciras, el Sargento provisional de Infantería don José Vera Gómez, por hallarse comprendido en las instrucciones aprobadas por R. O. C. de 1905 (C. L. núm. 101).

Burgos, 3 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

ORDEN de 7 de julio de 1939 pasando a la situación de reemplazo por enfermo el Brigada de Artillería don José Faraldo Pereira.

Pasa a la situación de reemplazo por enfermo, con residencia en Fene (La Coruña), con efectos administrativos, a partir del 19 de febrero último, el Brigada de Artillería don José Faraldo Pereira, por hallarse comprendido en las instrucciones aprobadas por O. C. de 5 de junio de 1905 (C. L. número 101).

Burgos, 7 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

ORDEN de 7 de julio de 1939 pasando a la situación "Al Servicio del Protectorado" el Teniente provisional de Ingenieros don José María Tejero Benito.

A propuesta del General Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos pasa a la situación "Al Servicio del Protectorado" el Teniente provisional del Arma de Ingenieros don José María Tejero Benito, por haber sido nombrado Interventor Adjunto del Servicio de Intervenciones, procedente de la Comandancia de Ingenieros de Levante, con efectos administrativos a partir de primero de junio último.

Burgos, 7 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

ORDEN de 12 de julio de 1939 pasando a la situación de "Al Servicio de otros Ministerios" al Oficial 1.º de Oficinas Militares don Vicente Pérez Antolín.

Pasa a la situación de "Al Servicio de otros Ministerios" el Oficial primero del Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares don Vicente Pérez Antolín, por haber sido designado para el cargo de Inspector de la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Valladolid.

Burgos, 12 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

ORDEN de 3 de julio de 1939 disponiendo pase "Al Servicio del Protectorado" el Maestro Herrador Forjador don Manuel Navarro Parrilla.

A propuesta del Inspector de las Fuerzas Jalifianas pasa a la situación "Al Servicio del Protectorado", por haber sido destinado a la Mehal-la Jalifiana del Rif, número 5, el Maestro Herrador Forjador don Manuel Navarro Parrilla, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Alhucemas, núm. 5, con efectos administrativos a partir de la Revista de Comisario del mes actual.

Burgos, 5 de julio de 1959.—
Año de la Victoria.—El General
Subsecretario del Ejército, Luis
Vaidés Cavanilles.

**Jefatura de Movilización,
Instrucción y Recuperación**

Militarizaciones.

*Desmilitarizando a Leoncio Mar-
tín y otros.*

Quedan sin efecto las militari-
zaciones concedidas en los BO-
LETINES OFICIALES que se
indican, a los individuos que
figuran en la siguiente relación:

NOMBRE Y APELLIDOS	B. O.
Leoncio Martín Rodríguez.	87
Adrián Larreátegui Otaola.	475
Valentín de Pablos Marti- nez	52

NOMBRES Y APELLIDOS	B. O.
Leopoldo Sancho Domini- go	52
Francisco Rodríguez Trigo.	87
Froilán Fernández Redondo	87
Nicasio Lafuente Miguel	45
Cipriano Barrios Sanmi- guel	117
Ernesto Ortiz Martínez	75
José Castro Pérez	580
Eulogio Rosas Palomas.	580
Antonio Morán Canseco	580
Lorenzo Muñoz Fernández	580
Manuel Morán Canseco	580
Sebastián Paredes Espinar.	580
Cayetano Rodríguez Cor- tijo	580
Leandro Torregrosa Conte- ras	69
Fernando Dominguez Cor- tijo	157
Juan Rivera García	580
Diego Pérez Martín	585
Blas Rutia Colás	170
Vicente Martín Crespo	133

NOMBRES Y APELLIDOS	B. O.
Eliás Fernández Mejías	168
Cesáreo García Delgado	74

Burgos, 14 de julio de 1959.—
Año de la Victoria.—El General
Jefe accidental, Ricardo F. de Ta-
marit.

*Militarizando a Juan Vargas Gar-
cía y otros.*

En armonía con lo que dispo-
ne la Orden de esta Jefatura, de
22 de septiembre de 1959 (BO-
LETIN OFICIAL número 342),
en relación con las de 24 de no-
viembre y 3 de diciembre (BO-
LETINES OFICIALES números
405 y 410) del mismo año, res-
pectivamente, concedo la desmo-
vilización, causando baja en los
Cuerpos respectivos y alta como
militarizados, a los individuos
que a continuación se expresan:

NOMBRE Y APELLIDOS	Profesión Reemplazo	NOMBRE Y APELLIDOS	Profesión Reemplazo
Ministerio de la Gobernación			
Juan Vargas García	Funcionario... 1956	Marcial Inda Ollocegui	Engrasador M 1955
Ministerio de Hacienda			
Agustín Cebrián Candelas	Funcionario... 1958	Daniel Robles Meabe	Marinero Mar 1955
Intendencia del Ejército			
Jesús Cossio Moreno	Hilador... 1958	Juan Iturraste Acebal	Idem (Mar) ... 1935
Jefatura de Fabricación del Sur			
José Bueno Pérez	Fundidor... 1937	Juan Zaldumbide Urrutia	Idem (Mar) ... 1935
Eduardo Alcántara Barrios	Fogonero... 1936	José González Conde	Mecánico... 1937
Emilio Giménez Gort	Taquigrafo... 1937	José Bermúdez Pérez	Idem ... 1937
Luis López Romero	Escribiente... 1937	Industrias diversas	
Jefatura del Aire			
Agustín Martínez Herrero	Ebanista ... 1958	Pedro Rodríguez Gómez	Caballero Mutilado
Jesús Bañón Tuata	Chapista ... 1958	Santiago Ecanero Díez	Idem idem...
Comandancias de Marina			
Ignacio Artasa Ullahondo	Piloto... 1959	Benjamín Fernández Llano	Idem idem...
Juan Oliden Tolosa	Marinero... 1939	José M. Arriola Sorazu	Idem idem...
Agustín Andaluz Maldonado	Mecánico... 1936	Pedro Martínez Pascual	Idem idem...
Eduardo Perales Villa	Idem ... 1936	Cándido Martín Téllez	Idem idem...
Félix Martija Zubiría	Idem ... 1936	José Melero Montorio	Idem idem...
		Enrique Celeiro Vinader	Esp. coast. Ar...
			momento... 1959
		Pedro P. Martínez Díaz	Cont. 1952 ap. 1958
		Jesús Córdoba Hergueta	Telegrafista ... 1937
		Industrias de las Islas Canarias	
		Alejandro Chinaa Gómez	Mecánico... 1958
		Jefatura de Transmisiones del Ejército	
		Emilio Soliz Ortega	Aux. Correos 1938

Burgos, 5 de julio de 1959.— Año de la Victoria.—El General Jefe accidental, Ricardo F. de Tamarit

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Servicio Nacional de Industria

RESOLUCION

Visto el expediente promovido en virtud de la instancia suscrita en Zaragoza por don Atanasio Oliván Corella, en demanda de autorización para instalar una industria de productos jabonosos apropiada para las máquinas de lavar ropa y fregar vajilla, que el solicitante construye en sus talleres mecánicos;

Resultando que en la tramitación del mencionado expediente se han cumplido los preceptos exigidos en el Decreto de este Ministerio de fecha 20 de agosto último, referente a instalación de nuevas industrias y ampliación o transformación de las existentes; que la industria de referencia está incluida en el grupo c) de la clasificación establecida en el artículo segundo del citado Decreto, correspondiendo, por tanto, a este Departamento el otorgar la autorización reglamentaria;

Considerando que se trata de elaborar productos que en su composición contienen cierta cantidad de jabón común, pudiendo ser adquirido en el mercado nacional, en donde la industria de jabonería está atravesando una crisis producida por el exceso de capacidad de cocción instalada, en unión de las dificultades para adquirir materias primas,

Visto el informe de la Subcomisión Reguladora de Grasas Industriales,

Esta Jefatura del Servicio Nacional de Industria, de acuerdo con la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

a) Autorizar a don Atanasio Oliván Corella para instalar una industria de productos jabonosos apropiados para las máquinas de lavar ropa y fregar vajilla que el solicitante construye en sus talleres mecánicos, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª La presente autorización sólo será válida para el peticionario de referencia.

2.ª Los elementos de fabricación y capacidad de producción, se ajustarán, en todas sus partes, al proyecto presentado.

3.ª La puesta en marcha de la instalación habrá de realizarse en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente resolución, pasado el cual sin realizarla, se considerará anulada la autorización.

4.ª Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a la Delegación de Industria de Zaragoza, para que ésta proceda a la extensión de la correspondiente acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

5.ª No podrá realizarse modificación alguna en la instalación, ampliación ni traslado de la misma, sin la previa autorización de esta Jefatura, y

b) Denegar la instalación y funcionamiento de la caldera de cocción que se solicitaba para obtención del jabón necesario en la confección de los productos que se pretende elaborar, debiéndose adquirir dicho jabón y las restantes materias primas, en los mercados nacionales existentes.

Contra esta resolución cabe al interesado el recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Industria y Comercio, el cual deberá interponerse dentro del plazo de un mes siguiente a la publicación de la resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, dándose al interesado vista en el expediente.

Dios guarde a V. S. muchos años
Bilbao, 3 de junio de 1939.—
Año de la Victoria.—El Jefe del Servicio Nacional de Industria,
P. O., M. Casanova.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Zaragoza.

Visto el expediente promovido en virtud de la instancia suscrita por don José Callecó Morales, por la que solicita autorización para instalar una fábrica de mariposas (lámparillas) en Las Palmas;

Resultando que en la tramitación del mencionado expediente se han cumplido los preceptos exigidos en el Decreto de este Mi-

nisterio, de fecha 20 de agosto de 1938, referente a instalación de nuevas industrias y ampliación o transformación de las existentes; que la industria de referencia está incluida en el grupo c) de la clasificación establecida en el artículo segundo del citado Decreto, correspondiendo, por tanto, a este Departamento el otorgar la autorización reglamentaria,

Visto el informe de la Subcomisión Reguladora de Grasas Industriales,

Esta Jefatura del Servicio Nacional de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don José Callecó Morales para instalar, en Las Palmas, una fábrica de mariposas (lámparillas), con arreglo a las siguientes condiciones:

Condiciones generales

1.ª La presente autorización sólo será válida para el peticionario de referencia.

2.ª La instalación, elementos de fabricación y capacidad de producción, se ajustarán, en todas sus partes, al proyecto presentado.

3.ª La puesta en marcha de la instalación habrá de realizarse a partir de la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente resolución, pasado el cual sin realizarla se considerará anulada la autorización.

4.ª Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a la Delegación de Industria de Las Palmas, para que ésta proceda a la extensión de la correspondiente acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

5.ª No podrá realizarse modificación esencial en la instalación, ampliación ni traslado de la misma sin la previa autorización de esta Jefatura.

Condición especial

La Subcomisión de Grasas no viene obligada al suministro de materias primas mientras duren las actuales restricciones en el abastecimiento de las mismas.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Bilbao, 6 de junio de 1939.—

Año de la Victoria.—El Jefe del Servicio Nacional de Industria, P. O. M. Casanova.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Las Palmas.

Visto el expediente instruido en virtud de la instancia formulada por don Ernesto Ferreira del Rio, como socio-gestor de la fábrica "I. Julio Ferreira Hijos Limitada", por la que solicita autorización para ampliar su industria, con la instalación precisa para desgllicerinación de las materias grasas utilizadas en su fábrica de jabones de Guixar (Pontevedra);

Resultando que en la tramitación del mencionado expediente se han cumplido los preceptos exigidos en el Decreto de este Ministerio de fecha 20 de agosto último, referente a instalación de nuevas industrias y ampliación o transformación de las existentes; que la industria de referencia está incluida en el grupo b) de la clasificación establecida en el artículo 2.º del citado Decreto, correspondiendo, por tanto, a este Departamento el otorgar la autorización reglamentaria;

Visto el informe favorable de la Subcomisión Reguladora de Grasas Industriales,

Esta Jefatura del Servicio Nacional de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don Ernesto Ferreira del Rio la ampliación solicitada para instalar la sección de desdoblamiento de grasas neutras, destinando los ácidos grasos a la elaboración de jabones en su fábrica de Guixar (Pontevedra), con arreglo a las condiciones siguientes:

Condiciones generales

1.ª La presente autorización sólo será válida para el peticionario de referencia.

2.ª La instalación, elementos de fabricación y capacidad de producción se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado.

3.ª La puesta en marcha de la instalación habrá de realizarse en el plazo máximo de dos meses, contados a partir de la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL del Estado de la presente resolución, pasados los cuales sin realizarla se considerará anulada la presente autorización.

4.ª Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a la Delegación de Industria de Pontevedra, para que ésta proceda a la extensión de la correspondiente acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

5.ª No podrá realizarse modificación esencial en la instalación, ampliación ni traslado de la misma, sin la previa autorización de esta Jefatura.

Condición especial

Se pondrá a disposición del Ministerio de Industria y Comercio las glicerinas de 28º Beumé, obtenidas en dicha instalación.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Bilbao, 7 de junio de 1939.—Año de la Victoria.—El Jefe del Servicio Nacional de Industria, P. O., M. Casanova.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Pontevedra.

Visto el expediente instruido en virtud de la instancia formulada por don Mariano Duaso Lacoma, por la que solicita autorización para instalar una refinería de aceite de oliva en Cascante (Navarra);

Resultando que en la tramitación del mencionado expediente se han cumplido los preceptos exigidos en el Decreto de este Ministerio de fecha 20 de agosto último, referente a instalación de nuevas industrias y ampliación o transformación de las existentes; que la industria de referencia está incluida en el grupo d) de la clasificación establecida en el artículo segundo del citado Decreto, correspondiendo, por tanto, a este Departamento el otorgar la autorización reglamentaria,

Visto el informe de la Subcomisión Reguladora de Grasas Industriales,

Esta Jefatura del Servicio Nacional de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don Mariano Duaso Lacoma para instalar una refinería de aceite de oliva en Cascante (Navarra); con arreglo a las condiciones siguientes:

Condiciones generales

1.ª La presente autorización sólo será válida para el peticionario de referencia.

2.ª La instalación, elementos de fabricación y capacidad de producción se ajustarán, en todas sus partes, al proyecto presentado.

3.ª La puesta en marcha de la instalación habrá de realizarse en el plazo máximo de cinco meses, contados a partir de la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente resolución, pasados los cuales sin realizarla, se considerará anulada la presente autorización.

4.ª Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a la Delegación de Industria de Navarra, para que ésta proceda a la extensión de la correspondiente acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

5.ª No podrá realizarse modificación esencial en la instalación, ampliación ni traslado de la misma sin la previa autorización de esta Jefatura.

Condición especial

Se obligará al solicitante a suministrar a las fábricas de jabón autorizadas, las pastas de neutralización que obtenga y a los precios de venta vigentes para esta materia.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Bilbao, 9 de junio de 1939.—Año de la Victoria.—El Jefe del Servicio Nacional de Industria, P. O., M. Casanova.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Navarra. Pamplona.

Visto el expediente promovido en virtud de la instancia formulada por don José Martínez Ferrerol en la Delegación de Industria de Granada, solicitando mejorar y ampliar su industria de jabones;

Resultando que en la tramitación del mencionado expediente se han cumplido los preceptos exigidos en el Decreto de este Ministerio, fecha 20 de agosto de 1938, referente a la instalación de nuevas industrias y ampliación o transformación de las existentes; que la industria de referencia está incluida en el grupo c) de la clasificación establecida en el artículo segundo del citado Decreto, correspondiendo, por tanto, a este Departamento el otorgar la autorización reglamentaria;

Considerando que la ampliación propuesta ocasionaría un gasto de divisas por valor aproximado de 16.750 pesetas precisas para adquirir la maquinaria solicitada;

Considerando que se trata de una industria cuya capacidad de producción existente es suficiente para el abastecimiento de las necesidades actuales.

Visto el informe de la Subcomisión Reguladora de Grasas Industriales no Minerales y sus derivados.

Esta Jefatura del Servicio Nacional de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Denegar a don José Martínez Ferrerol la autorización que solicita para mejorar y ampliar su industria de jabones establecida en Granada.

Contra esta resolución cabe al interesado el recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Industria y Comercio, el cual deberá interponerse dentro del plazo de un mes, siguiendo a la publicación de esta resolución en el B. O. DEL E., dándose al interesado, vista en el expediente.

Dios guarde a V. S. muchos años
Bilbao, 13 de junio de 1939.—
Año de la Victoria.—El Jefe del Servicio Nacional de Industria,
P. O., Manuel Casanova.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Granada.

Visto el expediente instruido en virtud de la instancia formulada por don Camilo Basterrechea y Aguirre, en calidad de Ingeniero Director de la "Unión Cerrajera, S. A.", por la que solicita autorización para instalar un nuevo horno eléctrico destinado al recocido brillante del fleje, en su fábrica de Mondragón, provincia de Guipúzcoa;

Resultando que en la tramitación del mencionado expediente se han cumplido los preceptos exigidos en el Decreto de este Ministerio, de fecha 20 de agosto último, referente a instalación de nuevas industrias y ampliación o transformación de las existentes; que la industria de referencia está incluida en el grupo d) de la clasificación establecida en el artículo segundo del citado Decreto, correspondiendo, por tanto, a este Departamento el otorgar la autorización reglamentaria.

Esta Jefatura del Servicio Nacional de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don Camilo Basterrechea y Aguirre, en calidad de Ingeniero Director de la "Unión Cerrajera, S. A.", para instalar un nuevo horno eléctrico destinado al recocido brillante del fleje, en su fábrica de Mondragón, provincia de Guipúzcoa, con arreglo a las condiciones siguientes:

Condiciones generales

1.ª La presente autorización sólo será válida para la Entidad de referencia.

2.ª La instalación, elementos de fabricación y capacidad de producción, se ajustarán, en todas sus partes, al proyecto presentado.

3.ª La puesta en marcha de la instalación habrá de realizarse en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de la recepción de la maquinaria importada en fábrica.

4.ª Una vez terminada la instalación lo notificará a la Delegación de Industria de Guipúzcoa, para que por ésta se compruebe que la maquinaria importada ha sido instalada y respon-

de al permiso de importación y se proceda a la extensión de la correspondiente acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

5.ª No podrá efectuarse ninguna modificación esencial en la instalación, ampliación ni traslado de la misma sin la previa autorización de esta Jefatura.

6.ª Esta autorización no supone la de la importación de la maquinaria, la que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañándose un ejemplar del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en el que se publique esta resolución, o copia de la misma, extendida por la Delegación de Industria de Guipúzcoa, a fin de que, del análisis de tal solicitud se concrete la importación que hubiere de autorizarse.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Bilbao, 21 de junio de 1939.—
Año de la Victoria.—El Jefe del Servicio Nacional de Industria,
P. O., M. Casanova.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Guipúzcoa. San Sebastián.

Visto el expediente promovido en virtud de la instancia suscrita por don Julián Rueda Benito, por la que solicita la sustitución de las molinetas por dos bombos de curtición, en su industria de Segovia;

Resultando que en la tramitación del mencionado expediente se han cumplido los preceptos exigidos en el Decreto de este Ministerio, de fecha 20 de agosto último, referente a la instalación de nuevas industrias y ampliación o transformación de las existentes; que la industria de referencia está incluida en el grupo c) de la clasificación establecida en el artículo segundo del citado Decreto, correspondiendo, por tanto, a este Departamento el otorgar la autorización reglamentaria.

Visto el informe emitido por el Comité Sindical del Curtido,

Esta Jefatura del Servicio Nacional de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección

correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don Julián Rueda Benito la instalación de dos bombos de curtición, con arreglo a las condiciones siguientes:

Condiciones generales

1.^a La presente Autorización sólo será válida, para el peticionario de referencia.

2.^a La instalación, elementos de fabricación y capacidad de producción, se ajustarán, en todas sus partes, al proyecto presentado.

3.^a La puesta en marcha de la instalación habrá de realizarse en el plazo máximo de mes y medio, contando a partir de la fecha de publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente resolución, pasados los cuales, sin realizarla se considerará caducada la autorización.

4.^a Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a la Delegación de Industria de Segovia, para que ésta proceda a la extensión de la correspondiente acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

5.^a No podrá realizarse modificación esencial en la instalación, ampliación ni traslado de la misma sin la previa autorización de esta Jefatura.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Bilbao, 22 de junio de 1939.—
Año de la Victoria.—El Jefe del Servicio Nacional de Industria, P. O., M. Casanova.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Segovia.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Servicio Nacional de Puertos y Señales Marítimas

Autorizando a don Salvador y don Joaquín González Barba para ocupar una parcela de terreno en la zona de servicio del puerto de Huelva, destinada al establecimiento de un almacén de las mercancías de su actividad comercial.

Visto el expediente incoado a petición de don Salvador y don Joaquín González Barba, para obtener la autorización necesaria para ocupar una parcela de terreno en la zona de servicio del puerto de Huelva, destinada al establecimiento de un almacén de las mercancías propias de su actividad comercial, remitido por el Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Huelva;

Resultando que la petición, se ha tramitado como de las comprendidas en el artículo 72 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Puertos, sin que se hayan presentado reclamaciones a consecuencia de la reglamentaria información pública a que la petición y el proyecto han sido sometidos;

Resultando que la información oficial ha sido también favorable al otorgamiento, proponiéndose por el Ingeniero Director del puerto de Huelva condiciones que han sido recogidas por la Jefatura de Obras Públicas;

Considerando que en casos análogos en los que se trata de conceder terrenos pertenecientes a la zona de servicio de un puerto se ha otorgado la concesión por un plazo máximo, aunque en precario, diferenciando así dichos terrenos de los pertenecientes a la zona marítimo-terrestre que pueden cederse sin dicha condición;

Considerando que existen terrenos suficientes para otorgar otras concesiones análogas, por lo cual puede prescindirse de la pública licitación, ya que ésta había de versar acerca del precio del dominio del Estado cedido y dicho precio se abonará por el concesionario en forma de canon por ocupación de superficie, el cual queda al arbitrio de la Administración, haciendo innecesario el trámite de la subasta;

Considerando que no existe perjuicio para el interés general ni para los particulares con la concesión solicitada, que como aprovechará obras del Estado debe tener carácter oneroso;

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta del Servicio Nacional de Puertos y Señales Marítimas ha resuelto otorgar la concesión solicitada con arreglo a las condiciones siguientes:

1.^a—Se autoriza a don Salvador y don Joaquín González

Barba para ocupar una parcela de terreno situada en la zona Norte Este de los del puerto de Huelva para el uso y construcción en ella de "Almacenes de Mercancías" del uso particular de su comercio y ramal apartadero en vía normal para su servicio y enlace con las del puerto, conforme el proyecto presentado por los peticionarios, suscrito por el Ingeniero de Caminos don José Cámara Roca.

a) La parcela de terreno con una extensión superficial de cuatro mil quinientos noventa y cuatro metros cuadrados (4.594), situada al extremo terminal y lado derecho de la Avenida Noroeste de los accesos principales al puerto y lindando con la cerca occidental de los terrenos de la Estación de F. C. de Zafra a Huelva, se comprenderá entre los límites siguientes: al Este, con la expresada cerca de la Estación de ferrocarril de Zafra a Huelva, en una longitud de 145,80 metros, a partir de los 2,20 de su ángulo o esquina en la Avenida Noroeste; al Sur, con esta Avenida y paralelamente al bordillo de su acera, a una distancia de 7,50 mts. del borde exterior del mismo y en una longitud determinada por la paralela a la linde anterior a 35 metros de distancia; al Oeste por esta paralela en una longitud de 66,80 mts. y un arco de círculo tangente con radio de 172 mts hasta su encuentro con la Norte; constituida por una perpendicular a la cerca de la Estación del F. C. de Zafra a Huelva en el extremo de la primera linde,

b) El terreno concedido y los almacenes proyectados se destinarán única y exclusivamente al tráfico comercial e industrial de maderas, materiales de construcción, maquinarias coloniales, efectos navales y toda clase de mercancías, del comercio propio para el avituallamiento de barcos pesqueros, y demás mercancías propias del comercio de los solicitantes, con exclusión de las materias inflamables y explosivos. Ni el terreno que se concede ni los almacenes que en él se construyan podrán ser destinados a uso distinto de aquel para

el que concretamente se autoriza, ni podrá ser subarrendado total o parcialmente, a título oneroso o gratuito, ni cedido a ninguna otra persona distinta del concesionario sin cumplir los requisitos que se señalan en la Ley general de Obras Públicas sobre concesiones a particulares.

c) Todas las aguas residuales deberán desaguar en la colectora construida por el Puerto en el eje de su Avenida N. O. mediante pozo de registro visible, con las dimensiones y detalles que señalará el Ingeniero Director.

2.ª—Las obras serán replanteadas por la Jefatura de Obras Públicas con el concurso de la Dirección Facultativa de Obras del Puerto de Huelva y asistencia de los peticionarios, y se extenderá el acta correspondiente de dicha operación, que será sometida a la aprobación de la Superioridad.

3.ª—Las obras comenzarán en el plazo de cuatro meses y terminarán en el de dieciséis meses, contados ambos plazos a partir de la fecha de la concesión.

4.ª—El concesionario elevará en el plazo de un mes, y en todo caso antes del replanteo de las obras, la fianza depositada al 5 por ciento del importe de las mismas. Esta fianza será devuelta una vez aprobada el acta de reconocimiento de las obras.

5.ª—Las obras se ejecutarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas y de la Dirección Facultativa del Puerto.

6.ª—Las obras, una vez terminadas, se reconocerán por la Jefatura de Obras Públicas y la Dirección Facultativa del puerto, levantándose la correspondiente acta del resultado, por cuadruplicado; que se someterá a la aprobación correspondiente, y una vez obtenida ésta, se remitirá un ejemplar a la Dirección Facultativa, otro a los concesionarios y otro quedará unido al expediente respectivo.

7.ª—El concesionario abonará un canon de una peseta por metro cuadrado y año de superficie ocupada, y una peseta por metro lineal de vía o alcantari-

lla y año en la Caja de la Junta de Obras del Puerto de Huelva; este canon será revisable por acuerdo de la Administración. Este canon se abonará desde la fecha del replanteo de las obras y se abonará por trimestres adelantados.

8.ª—Los concesionarios tendrán la obligación de conservar las obras en buen estado.

En la construcción de la vía férrea y especialmente en la colocación del aparato de cambio, el concesionario se sujetará a las instrucciones que reciba del Ingeniero Director del Puerto, para que no sufra interrupción el tráfico.

El aparato de maniobra del cambio estará provisto de cerradura que permita la inmovilidad y evite su manipulación indebida.

Los concesionarios están obligados a conservar y reparar la vía conforme a las indicaciones que reciba de la Dirección facultativa del puerto y en los plazos y fechas que le sean señalados, quedando, no obstante, la Junta de Obras exenta de toda responsabilidad por los accidentes que puedan originarse o producirse en este ramal a partir de su aguja, y a indemnizar a la misma de los daños, averías o deterioros que se originen por esta causa al material móvil propiedad de aquélla, según la tasación que realice el Ingeniero Director.

9.ª—Esta concesión se otorga, salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero, a título precario, por el plazo máximo de treinta años, contados a partir de la fecha de la concesión, transcurridos los cuales pasarán las obras a ser propiedad de la Junta, como delegada de la Administración General del Estado y con sujeción a lo dispuesto en el artículo 47 de la vigente Ley de Puertos.

10.ª—En el caso previsto en el artículo 47 de la Ley de Puertos se deducirá del valor de la tasación una treintava parte para cada año de vigencia de la concesión. Transcurrido el plazo máximo de treinta años que se fija, revertirán las obras en la forma expuesta en el artículo 9.º y quedarán extinguidos todos los

derechos de los concesionarios.

11.ª—Los concesionarios quedan obligados al cumplimiento de las condiciones relativas a la protección a la industria nacional, contrato de trabajo, accidentes del mismo, retiro obrero y demás de carácter social que se hallen vigentes al tiempo de ejecutar las obras durante su explotación.

12.ª—Los concesionarios quedan obligados en cuanto a lo que sobre construcciones a prueba de ratas disponen los artículos 48 del Reglamento Orgánico de Sanidad Exterior de 7 de septiembre de 1934 y 42 del Reglamento de Policía Sanitaria del puerto de Huelva.

13.ª—La concesión queda sometida a las disposiciones vigentes y a cuantas en lo sucesivo se dicten acerca de construcciones en la zona militar de Costas y Fronteras.

14.ª La concesión deberá ser reintegrada con arreglo a las disposiciones de la vigente Ley del Timbre.

15.ª—El incumplimiento por parte de los concesionarios de las cláusulas anteriores o de cualquiera de los preceptos señalados en las leyes y reglamentos que les son aplicables será causa de la caducidad de la concesión, y llegado este caso se procederá con arreglo a lo determinado en las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo sobre la materia.

Lo que de orden del Excelentísimo Sr. Ministro de esta fecha digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Santander, 16 de julio de 1939.
Año de la Victoria.—El Jefe del Servicio Nacional, José Delgado.
Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Huelva.